

ADENDA II

AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.

Y

**LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A
TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD,
COOPERACIÓN LOCAL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS,
(ANTERIORMENTE CONSEJERÍA DE FOMENTO,
COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS),
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**“OPTIMIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA EN LOS
EDIFICIOS PÚBLICOS DE LAVIANA”**





REUNIDOS

De una parte, Dña. Judit Carreras García, Directora del Instituto para la Transición Justa, O.A. (en adelante ITJ), nombrada por Real Decreto 8/2025, de 7 de enero; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se delegan competencias.

De otra parte, D. Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, Consejero de Movilidad, Cooperación Local y Gestión de Emergencias (anteriormente Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios), nombrado por Decreto 12/2025, de 13 de febrero (BOPA nº 31 de 14 de febrero de 2025), del Presidente del Principado de Asturias, facultado para suscribir la presente Adenda en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión de fecha 7 de abril de 2025.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al Convenio Específico de colaboración para la ejecución del proyecto OPTIMIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LAVIANA firmado el 23 de diciembre de 2020 en desarrollo del I Convenio Marco de colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2017 para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, establece las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera. Su vigencia fue extendida hasta el 31 de diciembre de 2023, por el artículo 4 del Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre. Posteriormente, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2024 al amparo del artículo 19 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre. Por último, el Real Decreto 334/2023, de 3 de mayo, aprobado como consecuencia del actual contexto inflacionista y la extraordinaria e imprevisible situación coyuntural geopolítica y económica provocada por la pandemia y

AST-2020-0018





la Guerra de Ucrania, amplía nuevamente el plazo de vigencia hasta el 1 de enero de 2026, entre otras modificaciones del RD 675/2014.

Dichas ayudas se otorgan en régimen de concesión directa al amparo de lo previsto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a su carácter singular, dado su interés público, económico y eminentemente social, derivado de la necesidad de potenciar la reactivación económica de las zonas afectadas por el ajuste de la minería del carbón y sus recursos naturales.

Segundo. Con fecha 20 de noviembre de 2017 se suscribió entre el extinto Ministerio de Energía, Turismo y Adenda Digital y el Principado de Asturias el Convenio marco de colaboración para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera. En la relación del Anexo a dicho Convenio marco estaba incluido el proyecto “PROYECTO PARA OPTIMIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LAVIANA”.

La propuesta de actuación sobre dicho proyecto fue seleccionada por la Comisión de Cooperación prevista en la norma reguladora, como figura en el acta de la sesión de dicha Comisión de Cooperación de fecha 19 de diciembre de 2018.

Tercero. Con fecha 23 de diciembre de 2020, se suscribió el Convenio de Colaboración Específico AST-2020-0018 para la ejecución del proyecto “OPTIMIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LAVIANA”, entre el ITJ y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia.

Cuarto. Que con fecha 26 de septiembre de 2023, se suscribió adenda al Convenio específico de Colaboración entre el ITJ y la Administración del Principado de Asturias, a través de la entonces Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, para la ejecución del proyecto OPTIMIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LAVIANA por la que se amplía el plazo y el presupuesto para la ejecución de las actuaciones recogidas en el convenio, motivada por la necesidad de redacción de un modificado de proyecto tras quedar desierta la licitación inicial.

Quinto. Que, en fecha 22 de enero de 2025, la Administración del Principado de Asturias formuló solicitud de modificación del convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto OPTIMIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LAVIANA, solicitando la ampliación del plazo previsto para su ejecución, motivada por la dilatación de los plazos en la licitación de las obras, en parte por los

AST-2020-0018





trámites obligatorios en las plataformas de gestión de fondos europeos. Tras el análisis de la solicitud, se ha considerado justificada por el ITJ y ha sido aprobada por la Comisión de Cooperación celebrada el día 31 de enero de 2025.

Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

a) Se actualiza la **cláusula tercera** que queda redactada en los siguientes términos:

“Las aportaciones del ITJ se realizarán con cargo a los presupuestos del organismo para el año 2025, aplicaciones presupuestarias 23.112.456N.75100 y 23.112.42JA.75000, o las aplicaciones equivalentes que las sustituyan en los ejercicios futuros, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello. En todo caso, las aportaciones del ITJ que se financien con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe máximo de trescientos diecisiete mil novecientos treinta euros con cincuenta y un céntimos (317.930,51 €), se ejecutarán con cargo a la aplicación 23.112.42JA.75000, o la aplicación equivalente que la sustituya en los ejercicios futuros.

El Instituto para la Transición Justa, O.A. transferirá los fondos a la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos del Principado de Asturias, del modo siguiente:

- 1. Hasta 1.067.930,51 € del importe máximo a subvencionar por el Instituto para la Transición Justa, O.A. en el proyecto OPTIMIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LAVIANA, en el año 2025, cuando se haya ejecutado totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio específico. Siendo 750.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.112.456N.75100, y los 317.930,51 € restantes con cargo a la aplicación presupuestaria 23.112.42JA.75000.*

AST-2020-0018





El pago de este importe se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2025.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo de 106.793,05 € antes de la citada adjudicación con cargo a la aplicación presupuestaria 23.112.42JA.75000. En este caso, se abonará el importe restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

b) La **cláusula sexta** será sustituida por la siguiente:

“La Comunidad Autónoma Principado de Asturias se compromete a la ejecución del proyecto objeto de este convenio antes del 30 de septiembre de 2025. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, posterior a la fecha de finalización de la ejecución, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha fin de vigencia del presente convenio”.

SEGUNDA. – El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

TERCERA. - La presente adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el Convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la

AST-2020-0018





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



INSTITUTO
PARA LA
TRANSICIÓN
JUSTA



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

presente adenda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del II Convenio Marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

El Presidente
P.D. Resolución 17-05-2021
(BOE 27-05-2021)
La Directora

Fdo.: Judit Carreras García

El Consejero de Movilidad, Cooperación Local y
Gestión de Emergencias

CALVO
RODRIGUEZ
ALEJANDRO
JESUS -

Firmado digitalmente
por CALVO RODRIGUEZ
ALEJANDRO JESUS -

Fecha: 2025.04.07
14:40:38 +02'00'

Fdo.: Alejandro Jesús Calvo Rodríguez

AST-2020-0018

CSV : GEN-207c-44da-f5a5-51fb-004e-5251-581c-ebf4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO JESUS CALVO RODRIGUEZ | FECHA : 07/04/2025 14:40

FIRMANTE(2) : JUDIT CARRERAS GARCIA | FECHA : 08/04/2025 12:52 | Sin acción específica

